

nistración real variaban según las circunstancias; pero ella penetraba en todas partes.

Son quizás los mandamientos militares los que demuestran mejor que ya han pasado los tiempos de la independencia feudal. El rey da á su primo, el conde de la Marche, cuarenta lanzas para la guarda de su país, que el conde tendrá «á nuestras expensas;» al conde de Alenzón 1.000 francos en oro «para reparar sus fortalezas y tenerlas en estado de buena defensa;» á la condesa de Vendôme 600 francos en oro «para emplear é invertir en la guardia, fortificación y defensa del castillo de Vendôme, vista «su muy grande necesidad;» al barón de Ivry dos de los doce dineros por libra que se cobran en la villa y castillo de Argentan, para ayudarle á conservar las fortificaciones, etc. He aquí, pues, á unos señores pagados por el rey para defender sus propias tierras y castillos.

La consecuencia de esto es que el rey debe mandar allí. Se ordenan, en repetidas ocasiones, visitas generales de las fortalezas. Los comisarios reales podrán obligar á los señores á avituallar y poner en buen estado de defensa los castillos que pudieran conservarse y defenderse, y derribar y abatir los que no estuvieran en este caso. Los castillos que no estuviesen ni bien guardados ni conservados de modo que puedan desafiar toda sorpresa, serán perdidos para sus dueños y aplicados al dominio real con todas las tierras, señoríos y rentas que dependan de los mismos. En cuanto á los castillos «no conservables,» su demolición debe hacerse inmediatamente. De esta manera hubo pronto en todo el reino una verdadera inspección militar. La orden de demoler se reproduce incesantemente; pero el rey teme que los visitantes retrocedan delante de tales ejecuciones en las tierras de los más grandes señores; en tal caso, dice él, «les hemos prevenido y ordenado que nos lo escriban y hagan saber, y proveeríamos lo necesario.»

Esta nobleza feudal, cuyos castillos se ven así invadidos, forma parte de los ejércitos ó guarniciones del rey. Grandes ordenanzas militares tratan de sujetarla á un principio de disciplina. El sueldo, cada vez más buscado por los señores, se fija en un reglamento general; pero la tarifa común se aumenta á menudo, según la calidad de los personajes y de sus exigencias. La nobleza de Francia, de Picardía, de Normandía, de Bretaña, de Anjou, de Berri, de Borgoña, etc., desfila, incorporada y á sueldo, en las cuentas de los tesoreros de las guerras. Varios gentileshombres son lugartenientes del rey, capitanes suyos en las villas y lugares fuertes, siempre á sus gajes y obediencia. Una jerarquía militar se constituye desde los señores flordelísados, lugartenientes del rey, hasta el simple escudero. Los mismos hermanos de Carlos V dan el ejemplo, recibiendo y ejecutando las órdenes del rey, dándole cuenta de sus operaciones y cobrando sueldo como todos los capitanes.

Carlos V demostró su buena voluntad con respecto á las villas, renovando un gran número de cartas para municipios ó para ciudades privilegiadas de toda clase, como Ruán, Sin-le-Noble, Seclin, Abbeville, Rue, el Crotoi, Montpellier, Dijón, Auxerre, Vertfeuil, Millau, Cahors, Saint-Antonin, Brive, Niort, Saint-Jean-d'Angeli, Poitiers, etc. Pero raramente aumentó, como en

Marjévols, los privilegios anteriores. No creó más que un solo municipio, el de Angulema, y fué para recompensar á dicha villa por haber, «durante la guerra que había estallado entre él y sus adversarios de Inglaterra con motivo del ducado de Aquitania, mantenido como verdaderos súbditos los derechos del rey sobre el ducado y probado notoriamente su fidelidad.»

Por el contrario, suprimió municipios por acto de justicia ó por acto de gracia: por acto de justicia cuando los municipios habían obrado mal, como sucedió en Douai y Tournai; por acto de gracia cuando los burgueses, no pudiendo soportar más las cargas que les imponía el municipio, pidieron ellos mismos su abolición. Neuville-le-Roi en Beauvaisis, que contaba trescientos fuegos, quedó reducido á treinta hogares de «pobres labradores,» que no podían pagar los censos debidos «á causa del municipio;» el rey, en vista de la muy humilde súplica y petición de esas pobres gentes, abolió el municipio. Roye quedó arruinado por la última irrupción de los enemigos; los habitantes, que habían huído, no quieren volver allí en tanto que su excesivamente oneroso municipio no quede «abatido;» el rey «abate» el municipio y ordena que los habitantes de Roye «queden siendo simples habitantes no sujetos á prebostazgo.»

En las ciudades como en los castillos penetró la autoridad del rey, y no encontró ninguna resistencia porque era prudente y firme. Las ciudades, por lo demás, con tal que se respetaran los restos de sus privilegios y sus costumbres particulares, no pedían más que obedecer; Esteban Marcel y los parisienses no habían podido arrastrarlas á su revuelta. Lo que reclamaban era el orden y la paz. Carlos V les aseguraba estos beneficios, y hubiera sido un rey completamente á gusto de los burgueses si no hubiera necesitado tanto dinero para sus guerras.

II.—Los bienes de la corona

El principal esfuerzo de Carlos V tuvo por objeto reconstituir en su antigua extensión el dominio real, tan considerablemente reducido por la paz de Calais. Para señalar desde luego los resultados, volvió á ganar por la diplomacia y por las armas: el Ponthieu, el Quercy, el Rouergue, el Limousin, el Agenais, el Poitou, la Saintonge, el Angoumois y una gran parte de la Guiana. Trató de adquirir los dominios feudales que podían crearle dificultades ó peligros en aquel tiempo de guerra y de invasión inglesas; por el tratado de 6 de marzo de 1365, el rey de Navarra había abandonado Meulan y Mantes en cambio de Montpellier, cuya cesión fué, por lo demás, rodeada de toda clase de restricciones; después, en 1378, todos los dominios de Carlos el Malo en Normandía fueron embargados y puestos en poder del rey, con la sola excepción de Cherburgo. Aquel mismo año se confiscó el ducado de Bretaña. En fin, el rey no dejó escapar ninguna de las ocasiones que se presentaron para hacer una adquisición: Vaucouleurs en 1365, Doulléés en 1366, Coulommiers, Créci-en-Brie en 1367, el condado de Auxerre en 1371, Creil en 1374, Brie-Comte-Robert, Gournai-sur-Marne y la Ferté-Aleps en 1376, Pontorson en 1377, el condado de Dreux en 1378, Muzón y Beaumont-en-Argonne

en 1379, etc., fueron las pequeñas ganancias de esta política señorial siempre en acecho.

El poder real había encontrado desde hacía mucho tiempo un medio cómodo de dar á sus dominios una especie de prolongación: era éste la protección ó salvaguardia real (1) concedida á las abadías, á los hospitales, á los municipios y hasta á individuos aislados. Los peligros de la guerra hicieron burlar esta protección: más de cincuenta letras de salvaguardia se insertaron, por los años de 1366 á 1380, en la *Colección de las Ordenanzas*. Los titulares son villas como Poitiers, Rodez ó Mirande; cabildos como los de Meaux, de Poitiers, de Limoges; abadías como Poissi, el Mont-Saint-Michel, Fontevrault, Saint-Riquier, la Chaise-Dieu; hospitales como los de Joinvi ó de Saint-Jacques en París. Allí donde había salvaguardia, penetraban los comisarios reales y la justicia real.

Sin embargo, este rey, tan cuidadoso de acrecentar sus dominios, confirmó ó aumentó (2) las dotaciones en tierras, ya considerables, de sus hermanos; Felipe el Atrevido guardó la Borgoña; Luis de Anjou recibió la Turena, que su padre le había prometido; el duque de Berri, los condados de Mácón, de Poitiers, de Limoges y de Angulema. Las dotaciones eran un uso antiguo y ya como una tradición de la monarquía francesa, y por otra parte Carlos V se creyó sin duda obligado á cumplir las voluntades de su padre. Quizás también en lo tocante á los condados de Poitiers, de Limoges y de Angulema, la dotación fué considerada por él como una especie de transacción entre el régimen inglés y el reingreso en los dominios reales. En cambio, desde 1367, el rey trabajó para reducir la dotación de su tío de Orleans, que le parecía demasiado extensa. El duque se negó á toda reducción; pero prometió formalmente, si no tenía herederos directos, dejar todos sus dominios al rey. A su muerte, ocurrida en 1375, se dejaron á su viuda el condado de Valois y algunas tierras, y el ducado de Orleans se reunió de una manera inseparable á los dominios reales, en atención, dice el rey, á que «Orleans tiene una gran antigüedad, un nombre famoso, una situación privilegiada, hermosos edificios, una población considerable;» que esta ciudad ha sido siempre para los reyes «como su cámara de elección;» en fin, que «encierra la más solemne Universidad del mundo para uno y otro derecho, sobre todo el derecho civil, que rige y sostiene á los buenos príncipes.»

La prueba de que Carlos V comprendía el peligro de las dotaciones en tierras la tenemos en que, por ordenanza de octubre de 1374, decidió que su hijo segundo, Luis, no tuviera por todo derecho de partición ó de dotación más que 12.000 libras tornesas de rentas en tierras «con título de conde y 40.000 francos en dineros (3), para ponerle en estado;» y sus hijas deberán contentarse, la mayor con 100.000 francos, «que le hemos dado, dice él, para su casamiento,» y la segunda con 60.000 francos, «avec tels estorements et garnison que corresponden á la hija del rey de Francia.» Lo mis-

(1) Tocante á la salvaguardia, véase pág. 91.

(2) Sobre los dotes en tierras (*apanages*), véase pág. 346.

(3) La voz *franco* designará en adelante, salvo indicación especial, una moneda de oro del siglo XIV y no la moneda actual. Los dineros de que se trata aquí son dineros de oro con flores de lis.

mo ocurrirá con los hijos que aún podría tener el rey.

Al igual que sus predecesores, Carlos V revocó todas las donaciones y enajenaciones de bienes de los dominios reales, llevadas á cabo desde Felipe el Hermoso. Los miembros de la cámara de cuentas pusieron á los oficiales del rey en campaña para recobrar los dominios enajenados. En Langüedoc, los Nogaret estuvieron á punto de perder los dominios que su antepasado había recibido de Felipe el Hermoso; en Normandía, tal *sergenterie* dada en feudo fué quitada al poseedor legítimo, quien tuvo que dirigirse al rey para hacer respetar sus derechos. La causa principal de las quejas fué que las letras reales revocaban todas las enajenaciones «desde el tiempo de Felipe el Hermoso en adelante,» y que los agentes reales se habían aprovechado de la vaguedad de la expresión y pretendido que significaba, no desde la muerte, sino desde el advenimiento de aquel rey.

Carlos V, sin embargo, abandonó al conde de Flandes Lilla, Douai y Orchies, tan penosamente adquiridos por Felipe el Hermoso; pero se verá que tuvo en aquella ocasión graves motivos políticos: se trataba para él de quitar la herencia de Flandes á un príncipe inglés para asegurarla á su propio hermano. Y aun esta restitución no debía ser más que temporal.

La alta administración financiera de los bienes de la corona fué objeto de extensos reglamentos; quince años de práctica y de mejoras sirvieron para redactar la ordenanza de febrero de 1379. En virtud de la misma, los dominios de la corona se confían á la administración superior de tres tesoreros: dos de entre ellos tendrán la misión de visitarlos y cada año cambiarán de región; el tercero estará al frente de la oficina del Tesoro. En éste se depositarán, con excepción de los gastos señalados y pagados en los mismos lugares donde radican los bienes, todos los réditos de los dominios, ingresos ordinarios, trasposos, multas de Parlamento, producto de aguas y bosques, y nadie más que los tesoreros podrán hacerse cargo de tales ingresos. Ningún dinero se pagará por el Tesoro sin la firma del rey; á tal efecto cuatro consejeros del mismo se juntarán á los tesoreros; las firmas de dos de aquéllos deberán figurar después de la del rey para toda orden de pago en los dominios. Los recaudadores locales cobrarán las rentas; pagarán en los mismos sitios, en virtud de simples letras de los tesoreros y consejeros, los gastos regulares, gajes de los oficiales, reparaciones en los dominios, etc. Cada recaudador deberá presentar sus cuentas á fin de año; no deberá nunca retrasarse más de un mes. La ordenanza de 1379 disponía que todos los recaudadores serían suspendidos, y que se examinarían sus cuentas: los buenos y capaces, domiciliados y casados en el país de su cobranza, quedarían en el mismo sitio; los nuevos recaudadores nombrados por el rey se elegirían entre «los buenos burgueses, notables y residentes,» á fin de que ofrecieran garantías de salvabilidad. La mayor parte de estas reglas habían ya figurado en actas anteriores; pero era ésta la primera vez que estaban reunidas y coordinadas.

La reforma de la administración de los bosques es un ejemplo del sistema administrativo de Carlos V. El rey se hizo informar primeramente «del hecho y estado» de sus bosques; después los individuos de la cámara de cuentas recibieron el encargo de preparar una reforma

general. Finalmente, en 1376, se publicó una gran ordenanza en cincuenta y dos artículos, muy clara y muy precisa. Al frente de los servicios forestales están los maestros, en número de seis, de los cuales se destinaban dos á Normandía, país muy rico en forestas reales. Los maestros tendrán 400 libras tornesas de sueldo y una cierta provisión de leña; harán, por lo menos, dos visitas de los bosques cada año, y levantarán acta del resultado de su inspección; irán, una vez al año, á la cámara de cuentas á dar su informe y presentar el registro de ventas, explotaciones y multas. Los agentes subalternos, guardas mayores, jueces de montes y oficiales visitarán los bosques cada quince días; los oficiales ejercerán sobre los mismos una vigilancia permanente. La jurisdicción forestal se organizará de manera que las partes sepan dónde encontrar sus jueces y puedan procurarse consejo. Siempre con igual minucia, la ordenanza trata de la corta y venta de maderas, de la repoblación de los cantones explotados y de los derechos sobre los bosques particulares.

III.—Los recursos extraordinarios (1)

Se ha dicho que en virtud de una práctica ya antigua, que ciertos espíritus ilustrados presentaban como un derecho claramente definido, los «subsidios de la guerra eran, la mayor parte de las veces, consentidos por los tres Estados, reunidos en asambleas generales ó locales, y no se concedían generalmente más que por un año y con frecuencia por menos. Carlos V supo, á pesar de tener en cuenta la costumbre y la opinión de algunos filósofos, asegurarse la libre disposición y la permanencia de esas contribuciones extraordinarias.

En sus últimos años (2), el rey Juan había ya establecido, por lo menos en Langüedoil, dos especies de impuestos extraordinarios, para la recaudación de los cuales no se había precisado ningún límite de tiempo. Como el deber feudal obligaba á sus súbditos á pagarle el subsidio del rescate, había ordenado, en diciembre de 1360, la cobranza de un impuesto de doce dineros por libra sobre toda venta de mercancías, del quinto sobre la sal y del décimotercio sobre el vino y otras bebidas; estos impuestos debían durar tanto como el pago del rescate. Pero el dinero se había invertido en atenciones urgentes, en echar á las compañías, en hacer la guerra á los navarros, y aun no había bastado para estos objetos. Entonces el rey Juan, en diciembre de 1363, había reunido los Estados en Amiéns. Sin tocar á los impuestos sobre las ventas, la sal y las bebidas, la asamblea había votado una contribución directa en forma de fogaje ó por hogar. Se dijo que los fogajes se pagarían en tres plazos, de cuatro en cuatro meses, pero se añadió «y en caso de necesidad (¡ojalá que no ocurra!), los demás años en tales términos.» Lo que significaba que el rey podría, si lo juzgaba necesario, prolongar la cobranza del fogaje en los años siguientes.

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Dessales, *La rançon du roi Jean*, 1850. Moranville, *Etude sur la vie de Jean le Mercier*, 1888. Picot, *Histoire des Etats généraux*, segunda edición, I, 1888. Coville, *Les Etats de Normandie au XIV^e siècle*, 1894. Dognon, *Les Institutions politiques du pays de Langüedoil, du XIII^e siècle aux Guerres de religion*, 1896.

(2) Véase más arriba, págs. 464 y 465.

El rey Juan había muerto en Londres, cuatro meses después de los Estados de Amiéns. Carlos V procuró sacar de esas improvisaciones financieras un régimen definitivo. Durante tres años completos usó de la facultad que le daba la ordenanza de diciembre de 1363 para mantener los fogajes. En la primavera y en el verano de 1367, sin duda por prudencia, hizo renovar el subsidio concedido por los Estados de Amiéns. En tres asambleas de Estados, en Compiègne en el mes de junio, en Chartres y en Sens en el mes de julio, expresó el sentimiento que esto le causaba: «Los cuales subsidios, dijo en Amiéns, teníamos el propósito de hacerlos faltar y cesar, si no fuesen las noticias que de las compañías nos han llegado, por motivo de las cuales esto no puede hacerse ni cumplirse de presente, lo que nos disgusta en gran manera.» Los fogajes, por consiguiente, se cobrarán en adelante como en lo pasado; pero los impuestos se reducirán por mitad en las campiñas; las villas cerradas retendrán una cuarta parte del producto de la cobranza para asegurar su defensa; la gabela se rebajará igualmente y se hará menos vejatoria. Así, durante dos años más, los fogajes se cobraron sin otra formalidad, al mismo tiempo que seguían cobrándose los subsidios de rescate.

Pero la guerra inglesa va á recomenzar. La prolongación de los fogajes, autorizada en términos vagos, no basta ya á Carlos V; le es precisa una nueva prórroga. Para que la concedieran, se convocó á los Estados generales por dos veces distintas en 1369.

La primera reunión tuvo lugar el mes de agosto en Normandía, adonde Carlos había ido para vigilar los preparativos de un desembarco en Inglaterra; en Ruán fué donde tuvo «parlamento á sus buenas villas para obtener dinero.» El abad de Fécamp pidió á la asamblea que consintiera un impuesto sobre la molienda de trigo, en vez de los fogajes, y una nueva tarifa sobre las bebidas, «por lo cual dicho abad se captó la mala voluntad del pueblo de todo el reino de Francia y se vió en gran peligro de muerte.» Ahora bien, ni el clero, ni los nobles ni los burgueses «no lo aconsejaron ni lo consintieron;» lo negaron rotundamente. Pero lo que no se había otorgado, el rey, «considerando ser esto lo mejor que buenamente ha podido hacerse,» lo ordenó, si bien con importantes modificaciones. De su propia autoridad estableció diversos impuestos sobre los líquidos y los cereales: un sexto del precio de la venta del vino al por mayor, un cuarto para el vino vendido al detall y para las cervezas y otras bebidas, un doceavo del vino guardado por los propietarios para su propio consumo; en fin, dos sueldos por cada sextario de trigo llevado al molino para la molienda. Algunas rebajas ó privilegios se concedieron á las gentes de iglesia y á los labradores; además el rey creyó prudente hacer una gran concesión: los nuevos impuestos sólo se cobrarán durante un año, y hasta por menos tiempo, si es posible.

Las reclamaciones contra el derecho sobre la molienda del trigo fueron inmediatas y muy vivas. Desde el mes de noviembre fué preciso hacer una primera modificación: para las gentes del país llano, el derecho sobre el trigo fué reemplazado por los antiguos fogajes tal como estaban en 1366-1367. En fin, en el mes de diciembre el rey renunció completamente á la molienda y á los nuevos impuestos sobre las bebidas, para

volver al régimen anterior. Y esto se hizo con el concurso de una nueva asamblea. Reunidos en París á primeros de diciembre de 1369, los Estados deliberaron por espacio de varios días. Con el «parecer, consentimiento y voluntad» de los mismos, el rey ordena la imposición de un fogaje de seis francos por cada hogar en las villas y de dos francos en el país llano, y de un subsidio sobre las bebidas, al tipo del treceavo sobre la venta al por mayor y del cuarto sobre la venta al detall; todo esto sin perjuicio del subsidio sobre la venta de las mercancías y del tributo establecidos en 1360. Pero así como los impuestos ordenados, en agosto de 1369, sobre la molienda y las bebidas no debían cobrarse más que por espacio de un año, ninguna promesa formal limita la duración de la cobranza de los fogajes y del subsidio sobre las bebidas. Esta es la segunda vez que se produce un hecho parecido. Con el consentimiento más ó menos explícito de los Estados, se establecía poco á poco un sistema regular de impuestos, que permitirá al rey llevar á buen fin sus grandes empresas.

Los Estados de 1355 y 1357 en Langüedoil habían organizado, para cobrar y gastar los subsidios votados por ellos, grandes administraciones que habían desaparecido al mismo tiempo que dichos subsidios. Carlos V volvió á tomar de las mismas lo que le parecía útil, precisó los detalles, fijó la contabilidad con un cuidado minucioso é hizo de aquellas instituciones efímeras una creación real, libre de toda tutela de los Estados.

Cuatro instrucciones y ordenanzas promulgadas en 1372, 1373, 1374 y 1379, comprendiendo ciento veinte artículos, forman un primer código de legislación financiera. A imitación de los superintendentes generales de 1355, «la Cámara de los generales consejeros sobre el hecho de los subsidios» ordenará todo el servicio de los subsidios. Entre los oficiales reales, pocos hay más importantes que dichos consejeros: de su buena gestión dependen la guerra y la política del rey. Se vió desempeñando estos cargos á experimentados hacendistas. Uno de los más importantes fué Juan le Mercier, general consejero de los subsidios desde 1373. Para recomendar su actividad y sus servicios, el rey, en siete años, le hizo dar, que nosotros sepamos, gajes y gratificaciones que no representan menos de 993.226 francos de nuestra moneda, valor intrínseco.

Estos «generales» presiden al reparto del fogaje y al arrendamiento de las contribuciones indirectas. Toda letra real que contenga asignación de pago sobre los subsidios está sometida al refrendo de aquéllos; pueden denegar el pago con la condición de que den por escrito los motivos; examinan y comprueban los estados de pago de los tesoreros de las guerras; fijan el número de los elegidos y de los recaudadores. Cada mes inspeccionan el estado del recaudador general, «á lo largo y á lo justo,» y envían al rey un resumen de la situación. Asisten al Consejo y á la Cámara de cuentas en todas las deliberaciones relativas á los subsidios. En fin, entienden de los recursos en última alzada en todos los litigios originados por la cobranza de los subsidios y de las gabelas. En virtud de una regla muy sabia establecida por los Estados de 1355 y de 1357, esos oficiales de hacienda, provistos de tan grandes poderes, no eran contadores y no tenían el manejo del dinero. Vigilaban

y asentaban los ingresos, pero éstos quedaban en poder del recaudador general que, por razón de su contabilidad, no era justiciable más que ante la Cámara de cuentas.

Desde 1355 á 1357, las gentes de los Estados habían debido, bajo nombres diversos, ordinariamente bajo el de «diputados elegidos,» instituir administradores y contadores. Carlos V hizo de estos «elegidos» unos oficiales del rey, nombrados por él y no dependiendo más que de su autoridad. Hubo tres elegidos en París y, en la mayoría de los casos, uno solo por cada diócesis. Los elegidos hacen el reparto de los subsidios y vigilan la recaudación; pueden obligar á los recalitrantes y son los jueces en primera instancia de los procesos relativos á los subsidios; desempeñan, en sus diócesis, el oficio de directores de contribuciones directas é indirectas. Un oficial de notaría, agregado á los mismos, extendía las escrituras y examinaba los registros y los contratos de arrendamiento de las fincas. Un cobrador ó varios recaudadores en cada diócesis estaban encargados de cobrar, de librar recibos y de llevar la contabilidad. Podían hacer aguardar dos días el recibo á aquellos que hacían los pagos en su caja; pero estaban sometidos á la vigilancia del elegido, que asistía á las entradas más importantes, veía sus libros cada semana, y guardaba una de las llaves de su caja.

La recaudación era diferente, según se tratase de los fogajes ó de los impuestos sobre las mercancías y las bebidas. El fogaje, establecido al principio en las villas ó en el país llano, según un cierto número de hogares, permanecía fijo salvo forzosas excepciones: podía disminuir el número de las familias, pero siempre debía pagarse la misma cantidad. Largas gestiones, llevadas á menudo hasta el mismo rey, eran necesarias para obtener la exención, que no se concedía más que en caso de evidente necesidad. Por lo demás, como se decía entonces, el fuerte debía llevar al débil; los que eran solventes debían pagar por los insolventes, los presentes por los desaparecidos, y la contribución se encontraba así transformada en un reparto tanto más gravoso cuanto más grande era la miseria. En todas partes, los vencimientos de 1.º de marzo, de 1.º de junio y de 1.º de noviembre se esperaban con angustia. Durante los primeros años eran los oficiales reales los que se presentaban para repartir los fogajes y cobrar los ingresos; más tarde cada parroquia tuvo que encargarse de esta formidable tarea: los «repartidores y recaudadores» (*assesseurs et collecteurs*) fueron elegidos entre los mismos habitantes. Como estos recaudadores eran solidariamente responsables de los errores, de las negligencias y de todos los déficits, la cobranza del impuesto estaba mejor asegurada.

Por el contrario, se arrendaban los derechos sobre las ventas y sobre las bebidas. Todos los años, en el sitio de la cobranza, el elegido, acompañado de dos notarios, uno del tribunal del rey, y el otro de la curia eclesiástica, procedía á la adjudicación. Vigilaba para que ni clérigos, ni nobles ni oficiales del rey fuesen postores en la subasta ni saliesen garantes de los arrendatarios, porque delante de ellos todos los demás licitadores se hubieran retirado y los arrendamientos se hubieran hecho á bajo precio. Todos los objetos necesarios al sustento, á la alimentación, á la conservación ordina-

ria de la vida, los materiales de construcción, los vinos, sidras y cervezas estaban sometidos al impuesto sobre las ventas ó á tributos especiales. Cada una de estas mercancías, sobre todo en las ciudades, con tal que comportara algún tráfico, daba origen á una forma particular; así, las adjudicaciones eran largas y los contratos de arrendamiento muy numerosos. Además, durante los seis meses que seguirán, todo aficionado solvente podía pujar la postura y tomar el arrendamiento por su cuenta. Cada mes en las ciudades, y cada dos meses en las campiñas, los arrendatarios debían entregar alguna cantidad á cuenta del precio del arrendamiento. Pero los yerros de cuentas eran grandes en tiempo de guerra; algunos arrendatarios quedaban arruinados por la interrupción del tráfico y la suspensión de los mercados; entonces se embargaban sus bienes, y era precisa la intervención, por lo demás muy frecuente, del rey para arrancarlos de manos de los oficiales de hacienda. Otros hacían fortuna. Todos eran duros recaudadores, y esas administraciones particulares pesaban enormemente sobre el país, agotado por tantas miserias.

La gabela, la tercera forma de subsidio, definitivamente restablecida en 5 de diciembre de 1360, fué regularizada en tiempo de Carlos V por las ordenanzas y por una práctica minuciosa (1). Se organizaron graneros reales que se colocaron bajo la dirección de un alfoliero y de un interventor. El rey fijaba el precio de la sal depositada en los graneros por los mercaderes al por mayor, y su derecho de gabela; por razón de esta gabela cobraba á veces 12 francos por modio, algunas veces más, en tiempo de guerra hasta 20, 24, 33 y hasta 50 francos. El producto se entregaba cada mes al recaudador de los subsidios de la diócesis. En cuanto á los mercaderes, debían recibir en ciertos plazos lo que les correspondía; pero en momentos difíciles ocurrió que el gobierno retuvo este dinero, practicando así una especie de empréstito forzoso. Así se vió á menudo que los graneros estaban faltos de sal por una especie de huelga de los mercaderes. Los súbditos procuraban esquivar el pago de esta contribución, pero el fraude era vigilado y severamente reprimido; contra él se reputaba oficial del rey al primer llegado, que tenía el derecho de embargar, sin autorización especial, la sal que no hubiera satisfecho la gabela; la tercera parte de la presa estaba reservada al denunciante. Ya los encuentros entre los oficiales de gabela y los *faux sauniers*, ó contrabandistas de sal, eran frecuentes y algunas veces sangrientos. El gobierno encontró un medio de atajar el contrabando: en muchos lugares se hizo obligatorio el consumo de la sal, y se fijó por oficiales reales, «según la que, en conciencia, juzguen que puedan consumir por año las personas de cada parroquia.»

Estos subsidios, desgraciadamente, están expuestos á demasiados quebrantos para que puedan bastar á los gastos de la corte, del gobierno y de la guerra.

En primer término, á pesar de la vigilancia organizada, las malversaciones de los oficiales reales son bastante frecuentes. Es preciso enviar por el reino á varios «reformadores» con pleno poder sobre los elegidos, alfolieros, inspectores y recaudadores. En segundo lugar,

(1) Sobre la gabela y los graneros de sal véase más arriba, página 428.

no todos los súbditos del rey pagan los impuestos. Ni las gentes de iglesia, ni los nobles, que sirven en el ejército ó que son demasiado viejos para servir, están sometidos á los fogajes; solamente los pagan los que están á sus órdenes. Un gran número de establecimientos religiosos, las universidades, ciertos mercaderes extranjeros están exentos de los impuestos indirectos sobre las ventas y sobre las bebidas. Nada de gabelas tampoco para los monasterios y conventos. En fin, los príncipes de la casa real se hacen dar todo ó parte de los subsidios recaudados en sus tierras: el duque de Berry, por ejemplo, recibe los subsidios de las diócesis de Bourges, Clermont, Saint-Flour y Mácón; el duque de Borbón, los condes de Alenzón y del Perche se retienen la tercera parte de los subsidios cobrados en sus tierras respectivas. La pérdida, por este concepto, es considerable.

Algunas ciudades obtienen asimismo tratamientos de favor. Unas se abonan, y mediante una suma fija disminuyen la carga que les amenaza. Otras se hacen ceder una parte del producto, ordinariamente dos ó cuatro dineros del impuesto de los doce dineros sobre la venta de mercancías; solamente en Normandía, más de treinta localidades benefician de esta concesión. Es preciso también rebajar los fogajes cuando las cosechas han sido muy malas y cuando el número de fuegos ha disminuído de una manera muy considerable, á causa de haber sido el país asolado por las gentes de armas. Pontoise, en 1365, no pagará más que 300 francos en vez de 1.000 escudos; Noyón, en 1370, obtiene una disminución de 150 francos para un plazo y prórogas para los demás; las aldeas vecinas de dicha villa, arruinadas por los ingleses, quedan en 1375 completamente dispensadas de fogajes por dos años; aquel mismo año Lyon, que ha tenido que reconstruir sus fortificaciones, pagará 1.000 francos menos que los años anteriores. Ciertas ciudades del Mediodía, cuyo afecto y fidelidad quiere conciliarse Carlos V, quedan enteramente exentas del impuesto.

En fin, todas las partes del reino no pagan por igual. Las hay que no dan nada; hay otras que tienen un sistema especial. La Provenza y el Delfinado, que dependen del imperio, están libres; Flandes y la Bretaña no pagan los subsidios reales. Carlos V no pudo obtenerlos de la Borgoña; recibió algunas sumas importantes del duque y de los Estados, pero fué á título gracioso. El Artois, los condados de Boulogne y de Saint-Pol se aseguraron un régimen aparte; desde 1365 los Estados de estos tres países concedían cada año el mismo subsidio; era una especie de abono privilegiado.

El Langüedoc conserva una fisonomía hacendista completa. Todos los años, con frecuencia hasta varias veces por año, se convocan los Estados de las tres senescalías de Tolosa, Carcasona y Beaucaire; conceden gabelas, y bajo el nombre común de fogajes, impuestos cobrados directamente y derechos sobre las ventas ó sobre ciertos artículos en particular, como la carne, la uva y el vino. Pero el establecimiento de estos impuestos es mucho menos sólido que en Langüedoc. En 1378 los Estados se cansan de votar la gabela, y declaran que cesará enteramente después de aquella concesión. Los demás impuestos no se conceden, en general, más que por algunos meses. Por otra parte, el duque de An-

jou, lugarteniente del rey, se lo guarda todo para él, y, sin embargo, nunca tiene bastante dinero. Para aliviar y apaciguar á los habitantes, prontos á rebelarse, es preciso «reparar» los fuegos en varias ocasiones, es decir, disminuir el número de las unidades fiscales, con arreglo al cual se señala la cuota á cada localidad. En 1370 la senescalía de Carcasona queda reducida de 90.000 fuegos que tenía en tiempo del rey Juan, á 35,623; la de Beaucaire, de 70.000 fuegos á 23.478; la de Tolosa, de 50.000 fuegos á 24.830, ó sea, en junto, un total de 83.000 fuegos en vez de 210.000; y aun este mismo total se rebaja en 1378 á cerca de 30.000 fuegos. Carcasona descendiende desde 3.874 fuegos en 1360, á 500 en 1378; Limoux, desde 4.000 en 1360 á 500 en 1382; Albi, desde 1333 en 1360 á 140 en 1378.

A los impuestos generales hay que agregar además los impuestos locales. Ya Felipe VI y Juan el Bueno, para asegurar la defensa ó el ataque de tal ó cual fortaleza, para librar este ó aquel país de las bandas armadas que lo desolaban, habían hecho pagar los gastos de la empresa por aquellos á quienes debía aprovechar. Así, después del tratado de Calais, fueron recuperados la mayor parte de los lugares fuertes ocupados por las compañías. Carlos V, cada vez que las gentes de un país reclamaron alguna operación militar, las puso á contribución, pero generalmente con formas, después de consultarlo con una asamblea local. Por ejemplo, con ocasión del sitio de Saint-Sauveur-le-Vicomte en Cotentín, las gentes de la Baja Normandía obtienen del rey el permiso de imponerse á sí mismos un subsidio de 40.000 libras tornesas, cuyas condiciones se determinaron por los Estados reunidos en Caén en enero de 1373. Pero esta primera tentativa sobre Saint-Sauveur no da resultado; es preciso renovarla en 1374. Esta vez el rey nombra un lugarteniente y unos comisarios para el asunto de Saint-Sauveur, á quienes confiere los poderes necesarios para pedir impuestos al país normando. Los Estados se reunieron en Caén y en Saint-Lô el 31 de agosto y el 16 de octubre, y en ambas reuniones acordaron un aumento de dos tercios de fogaje. No habiendo bastado este subsidio, dos nuevas asambleas reunidas en enero y en abril de 1375 conceden, la primera 30.000 libras tornesas y la segunda 40.000 francos. Por fin, en el mes de mayo, la guarnición inglesa promete rendirse mediante cerca de 60.000 francos en oro. Los Estados de la Baja Normandía, reunidos en Bayeux á petición de los comisarios reales, votan el dinero necesario. En tres años la Baja Normandía pagó, además de los impuestos ordinarios, cuatro tercios de fogaje y una suma de 170.000 francos.

Sobre todo, al igual que sus predecesores, Carlos V ha tenido que hacer numerosos empréstitos, generalmente con duras condiciones. En el mes de julio de 1371 se ve obligado á tomar 100.000 francos en oro en casa de los lombardos en Aviñón, y no bastó su firma para devolver y pagar dicha suma (*pour icelle somme rendre et payer*); su hermano el duque de Anjou, tres condes, un arzobispo, un abad, dos chambelanes, varios consejeros, el maestresala, el preboste de los mercaderes, el preboste de París y algunos burgueses tuvieron que salir fiadores. En varias veces el rey se hizo prestar 30.000 francos en oro por Nicolás Braque, su consejero. Otros empréstitos eran anticipos de ingresos, y esto

explica por qué casi siempre eran forzosos. En julio de 1371 Carlos V estaba completamente exhausto de recursos, y sin embargo se había de pagar á Du Guesclín, muy exigente para sus hombres de armas. El rey hizo una cuestación entre sus familiares y entre los burgueses de París; su cocinero Tirel, llamado Taillevent, le prestó 67.500 francos; los miembros del Parlamento tuvieron también que contribuir, aunque no habían cobrado el sueldo desde hacía diez meses. En 5 de octubre cuatro comisarios fueron enviados apresuradamente á Ruán. El empréstito que iban á exigir era reembolsable al cabo de seis semanas y estaba garantido; para el reembolso del mismo se reservaban los subsidios de la villa y de la diócesis. Dos delegados por cada uno de los tres órdenes procedieron al reparto y á la cobranza del empréstito; doscientos diez y siete burgueses prestaron 8.362 libras tornesas. Varios prestamistas se hicieron tirar de la oreja; el resultado, sin embargo, fué bastante satisfactorio para que se impusiera á Ruán un segundo empréstito de la misma especie. Estos empréstitos efectivamente se reembolsaron, pero no en los plazos anunciados. Los burgueses de Ruán esperaron más de una semana, y hasta muchos de entre ellos un año ó dos; pero finalmente no perdieron nada. Numerosos actos prueban que Carlos V tuvo siempre un vivo empeño en hacer honor á su palabra.

IV.—El ejército y la marina (1)

El principal empleo de estos ingresos fué el sostenimiento de fuerzas militares considerables. Carlos V trabajó para constituir un ejército real.

Se ve aún aparecer bajo su reinado los contingentes feudales, reclutados según la costumbre y sirviendo á sus expensas; pero cada día van siendo de menos importancia. Si el rey reglamenta el servicio feudal para el Delfinado, es que apenas sostiene tropas en aquel país lejano y á cubierto de las grandes guerras del reino; lo más sencillo es utilizar allí lo que pueden proporcionar las antiguas instituciones. Carlos V ordenó también la leva, que ponía en pie de guerra á todos los hombres capaces de llevar las armas. Así, en septiembre de 1369, á la llegada del duque de Lancaster á Normandía, se dió orden al baile de Ruán para que hiciera pregonar en todos los sitios que todos los burgueses y otras gentes de las buenas villas y del país llano estén debidamente armados y montados. El rey se sirvió también de los ballesteros que las ciudades sostenían para su seguridad y que sabían hacer buen papel en campaña; en la ordenanza de 19 de julio de 1367 prescribe su armamento, ordena que se les haga practicar ejercicios de tiro y reclama informes precisos acerca de su número. Lo mismo que Eduardo III en 1369, prohíbe los juegos populares, dados, damas, bolos, tejo, etc.,

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Moranville, *Etude sur la vie de Jean le Mercier*, 1888. Boutaric, *Institutions militaires de la France*, 1863. Lacabane, *De la poudre à canon et de son introduction en France*, «Bibliothèque de l'Ecole des Chartes», VI, 1845, y X, 1849. Favé, *Etudes sur le passé et l'avenir de l'artillerie*, 1846-1872. G. Köhler, *Die Entwicklung des Kriegswesens und der Kriegsführung in der Ritterzeit*, 1886-1890. Delisle, *Histoire du château et des sires de Saint-Sauveur-le-Vicomte*, 1868. Terrier de Loray, *Jean de Vienne*, 1878. De la Roncière, *Histoire de la marine française*, II, 1900.